

siendo Panayiotis Noutsos quien ponga el final a todas las aportaciones con su examen de la historia, el mito y la justicia.

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BERNAL  
Universidad de Málaga

VIGUERA MOLINS, María Jesús - CALERO SECALL, María Isabel - ESPEJO ARIAS, Teresa - ARIAS TORRES, Juan, *El Corán de Cútar* (Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, 2009), 2 vols. (vol. I, *Estudio introductorio*), 169 pp.

Nos encontramos ante una edición del Corán, que es un texto de contenido religioso pero también jurídico, del que un ejemplar manuscrito del mismo del siglo XIII ha sido descubierto de forma casual al derribarse un tabique en la vivienda propiedad de Antonio Santiago Lozano y de Rafael Lozano Lozano en la localidad de Cútar, en la Axarquía (Málaga), junto a otros papeles de mayor interés jurídico, cuya edición vendrá después, y que serán objeto de estudio más profundo, de transcripción y de traducción a la lengua castellana por parte de la reconocidísima experta María Isabel Calero Secall.

El Presidente de la Junta de Andalucía José Antonio Griñán Martínez prologa el volumen I, que está dedicado al “Estudio introductorio”, con un total de 169 pp. El propio Griñán, en una visita realizada al Rey de Marruecos, le hizo entrega como regalo de esta edición del Corán de Cútar en dos tomos lujosamente editados y encuadernados.

Según se nos indica luego, en una introducción sin firma, estaban en una taca, oculta por un tabique, de la primera planta de la vivienda, cubiertos de paja para su mejor conservación. Asombra, sin embargo, que, a continuación, señale el firmante o la firmante desconocido/a que “la recuperación de los documentos y volúmenes tuvo sus peripecias, no cabe duda, pero lo que hoy ha de importar es su recuperación y adecuada conservación, así como la difusión del Corán mediante esta edición facsímil” (p. 12). Es decir, se llevan al Archivo Histórico Provincial de Málaga el Corán y los papeles del alfaquí que identifica Calero como Muhammad b. ‘Alī b. Muhammad al-Āyyār al-‘Anṣarī, se depositan en sin duda expertas y buenas manos, y cuando los propietarios del inmueble donde han aparecido reclaman, se les objeta escasa participación, y cuando piden una indemnización o, al menos, compensación económica, se les deniega. Para colmo de desventuras, ni siquiera se les hace llegar un ejemplar impreso de lo que te han sacado de tu propio domicilio, hasta que no lo reclaman. Entonces, sibilínamente, se les agradece en misiva oficial “haber colaborado en el hallazgo”, enviándoles la lujosa caja que contiene los dos volúmenes. Unos códices y papeles que podrían estar valorados por su antigüedad y rareza en más de doscientos treinta mil euros siguen, por arte de birlibirloque, en un Archivo Histórico Provincial inaccesibles a los titulares de la propiedad del inmueble donde ellos mismos los descubrieron.

María Jesús Viguera Molins, que es catedrática de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad Complutense de Madrid, nos presenta el marco cultural de la redacción del Corán de Cútar. Justifica Viguera la ocultación de estos libros desde inicios del Quinientos por la persecución desencadenada a iniciativa de los llamados Reyes

Católicos frente a la etapa inicial, la de la conquista, de trato más indulgente con la población musulmana. El personaje de Muhammad b. ‘Alī b. Muhammad al-Īyayār al-‘Ansarī sería un alfaquí de Cútar a finales del siglo XV. Los tres códices formarían -según Viguera- “una esencial biblioteca de uso religioso y jurídico, en un al-Andalus plenamente arabo-islámico, donde el cultivo del conocimiento, y dentro de él de las ciencias religiosas y jurídicas era tan importante” (pp. 16-17).

El primer texto, lo que se ha denominado Libro I de Cútar, todavía no publicado, es una colección de fragmentos jurídicos, que posee un interés y alcance notable y que prueba la actividad de un alfaquí, equivalente a un jurisconsulto o a lo que los romanos denominaban *iurisperitus*. María Isabel Calero nos explica con mayor concreción cuál es el contenido de ese Libro I, que tardaremos años en ver publicado: “es un libro de oficio, una obra de consulta, el libro de cabecera de un alfaquí que necesita acudir a él como a un vademécum para aclarar algún caso relativo a su trabajo y solucionar sus dudas. Incluye fragmentos de formularios notariales, de ciencia de las herencias, de aritmética, de tradiciones del Profeta y de cuestiones jurídicas sobre el matrimonio. Es bien sabido que los alfaquíes llegaron a tener, una vez desaparecido el poder islámico en la Península, jurisdicción sobre ciertos casos civiles y, mientras que existió una justicia mudéjar, fueron los encargados de administrarla, de controlar los bienes habices<sup>1</sup> de las mezquitas y, prácticamente, de monopolizar el oficio de notarios en lengua árabe” (p. 49).

María Isabel Calero se detiene luego en el análisis del manuscrito del Corán. Hace unas consideraciones finales sobre lo que supusieron los años 1500 y 1501, como “de tiranía y asimilación” con las conversiones forzadas de los mudéjares malagueños (materia en la que la autoridad indiscutible es José Enrique López de Coca Castañer, antiguo decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga), lo que debió provocar la ocultación de los tres libros y de los documentos, hasta que sendos primos, Antonio Santiago y Rafael Lozano, participando igualmente un albañil y el hijo varón único del primero los descubrieron. Habían pasado más de quinientos años.

Teresa Espejo Arias y Juan Pablo Arias Torres presentan la reconstrucción y edición del Corán, con el esfuerzo enorme que ha supuesto la tarea de restauración y reconstrucción desempeñadas por Belén Plaza, Sonsoles García y la propia Espejo para poder ofrecer a Andalucía y a la cultura lo que denominan “una joya del patrimonio escrito andalusí”.

Se incluye al final un útil glosario (pp. 153-166) del que es autor Juan Carrillo Baena, en el que los únicos términos jurídicos que observamos son la definición de Alfaquí (p. 153), la ciencia del Fiqh (p. 156), Habices (p. 157), escuela malikí (pp. 159-160), Qā’id (p. 161), Qādī (p. 161), Šarī’a (p. 162), Sunna (p. 164), Taha (p. 164) y Visir (p. 165).

Esperamos ansiosamente la publicación del resto de la documentación de Cútar, particularmente por lo que se refiere al que se ha denominado libro primero.

MANUEL J. PELÁEZ  
Universidad de Málaga

---

<sup>1</sup> Son los bienes de manos muertas, inmuebles, que son entregados a la mezquitas.